

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

LA SECRETARIA AD-HOC DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CERTIFICA

Que, en la Asamblea Provincial del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, realizada el veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República, literal 3, establece que todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.

Que, el artículo 85 de la Constitución de la República, literal 3, establece que el Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Que, el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que la Participación Ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Que, el artículo 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que, los presupuestos participativos en los niveles de gobierno.- Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Que, los artículos 64, numeral 3), señala se debe elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados; y los artículos 67, 68, 70 y 71 de Ley Orgánica de Participación Ciudadana;

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



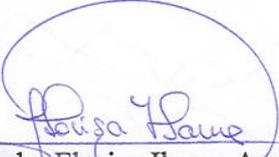
Secretaría General

descentralizados se realizarán mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

Validar el Anteproyecto del presupuesto del año 2018, tratado y analizado por la Asamblea General con los Miembros del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social y a la ciudadanía en general, realizada el 24 de octubre de 2017, de acuerdo a las observaciones y recomendaciones constantes en el Acta respectiva.

Tena, 25 de octubre de 2017


Lcda. Florisa Ibarra Acosta
SECRETARIA AD - HOC